



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

PLENO Nº 11/2019

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Manuel, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, del día 25 de julio de 2019 y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Atienza Boronat, se reúnen los señores concejales, Don Francisco Mico Llorens, Doña Victoria Eugenia Garrigues Benavent, Don José Luís Ferrús Company, Doña Esther Copovi Bosch y Don Josep Antoni Pastor Pons del Grupo Compromís per Manuel: Compromís (en adelante, GC), Don Juan Ignacio Roig Ordiñaga, Doña Patricia Benavent Aranda, Don Ricardo Rovira Ordiñana y Don César Ramón Carbonell Pedrós, Concejales no adscritos (en adelante, Cna) y Don Daniel Perales Beltrán del Grupo Popular (en adelante, GP), que representan quórum para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar los asuntos que constan en el orden del día que junto con la convocatoria, les ha sido notificado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria, Doña María Jesús Ricart Sanchis.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 4 de julio de 2019.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de julio de 2019, cuyo borrador se ha adjuntado a la convocatoria, exponiéndose por el Sr. Perales, Portavoz del GP, la intervención en el punto 11.2 del orden del día es suya. A continuación, la Sr. Alcaldesa dispone se proceda a emitir votación ordinaria quedando aprobada el acta por unanimidad con la enmienda señalada por el Sr. Perales.

2.- Dar cuenta de la adscripción de los miembros de los Grupos Políticos municipales y concejales no adscritos a las Comisiones Informativas.

Dada lectura a la moción de la Alcaldía que se transcribe:

“Conforme al art. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deben formar parte de la misma en representación de cada grupo ha sido realizada mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al alcalde y mediante escrito de fecha 17 de julio de los concejales no adscritos que no forman parte ningún Grupo Político Municipal.

Es por ello que se da cuenta al Pleno de la Corporación de que las Comisiones Informativas creadas en sesión de 4 de julio de 2019 quedan integradas por los siguientes miembros:

Primero: Comissió Especial de Comptes e Informativa Permanent de Hisenda.

Grup Compromís per Manuel: Compromís:

Titular: Victoria Eugenia Garrigues Benavent

Suplente: Francisco Micó Llorens



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Grupo Popular:

Titular: Daniel Perales Beltrán

Concejales no adscritos:

Titular: Juan Ignacio Roch Ordiñaga

Suplente: Ricardo Rovira Ordiñana.

Segundo: Comissió Permanent d'Urbanisme, Obres i Serveis Públics, Ordre Públic i Trànsit, Administració Interna, Medi Ambient, promoció econòmica, Agricultura i Comerç Local.

Grup Compromís per Manuel: Compromís:

Titular: Francisco Micó Llorens

Suplente: Josep Antoni Pastor Pons

Grupo Popular:

Titular: Daniel Perales Beltrán

Concejales no adscritos:

Titular: César Carbonell Pedrós

Suplente: Ricardo Rovira Ordiñana.

Tercero: Comissió Permanent de Benestar Social, Sanitat, Esport i Joventut, Cultura, Festes, Política Lingüística i Educació.

Grup Compromís per Manuel: Compromís:

Titular: José Luís Ferrus Company

Suplent: Victoria Eugenia Garrigues Benavent

Grupo Popular:

Titular: Daniel Perales Beltrán

Concejales no adscritos:

Titular: Patricia Benavent Aranda

Suplente: César Carbonell Pedrós”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad queda enterado.

3.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019 sobre nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

Dada lectura a la resolución de la Alcaldía de fecha 5 de Julio de 2019 que seguidamente se transcribe:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2019, fue aprobada la constitución de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento, con funciones de asistencia a los órganos de contratación en la fase de adjudicación de los contratos en cuya virtud la Alcaldía debe designar al Presidente del citado órgano colegiado.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Visto lo establecido en el art. 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los arts. 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, vengo en resolver lo que sigue:

Primero: Designar Presidente titular de la Mesa de Contratación Permanente creada en sesión plenaria 4 de julio de 2019 a Don Francisco Micó Llorens, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, y Presidente suplente a D^a Victoria Eugenia Garrigues Benavent, Segundo Teniente de Alcalde este Ayuntamiento.

Segundo: Notificar la presente resolución a los designados para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, queda enterado.

4.- Aprobación de la modificación de créditos núm. 17/2019, de transferencias entre aplicaciones de gastos de diferente área de gasto.

[.../...]

A continuación se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de julio de 2019 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de la misma fecha, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 17/2019 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
3321	220	LIBROS AGENCIA DE LECTURA	100,00
338	22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	888,00
342	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.114,00
TOTAL CAPITULO II			5.102,00
432	629	SEÑALIZACIÓN ITINERARIO TURÍSTICO	1.500,00
TOTAL CAPÍTULO II			1.500,00
TOTAL ALTAS GASTOS			6.602,00



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1532	210	RMC INFRAESTRUCTURA CALLES	6.602,00
TOTAL CAPÍTULO II			6.602,00
TOTAL BAJAS GASTOS			6.602,00

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor del Grupo Compromís per Manuel: Compromís, ninguno en contra y cuatro abstenciones, de los Concejales no adscritos y Grupo Popular, acuerda aprobar la moción transcrita.

5.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía de 27 de junio y 17 de julio sobre delegaciones con motivo de ausencia.

Dada lectura a las resoluciones de la Alcaldía de fechas 27 de junio y 17 de julio de 2019, que seguidamente se transcriben:

1ª):

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43, 44 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto lo que sigue:

Primero: Delegar en Don Francisco Micó Llorens, primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las competencias que corresponden a la Alcaldía durante los días 28 de junio a 1 de julio de 2019, ambos inclusive, por motivos de ausencia del Sra. alcaldesa.

Segundo: La delegación conferida serán efectivas desde el día 28 de junio de 2019.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la persona designada con la finalidad de que efectúe, si procede, la aceptación del citado cargo.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.”

2ª):

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43, 44 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto lo que sigue:

Primero: Delegar en Don Francisco Micó Llorens, primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las competencias que corresponden a la Alcaldía durante los días del 31 de julio al 23 de agosto de 2019, ambos inclusive, por motivos de ausencia del Sra. alcaldesa.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Segundo: La delegación conferida serán efectivas desde el día 31 de julio de 2019.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la persona designada con la finalidad de que efectúe, si procede, la aceptación del citado cargo.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, queda enterado.

6.- Dar cuenta del informe de intervención de fecha 15 de julio de 2019 sobre cálculo del Período Medio de Pago a proveedores referido al segundo trimestre de 2019.

Por Intervención se expone el contenido de su informe trimestral de fecha 15 de julio de 2019 sobre cálculos del Período Medio de Pago (PMP) previstos en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del PMP a proveedores de la Administraciones Públicas, para el periodo de referencia del segundo trimestre de 2019 (de 01/03/2019 a 30/06/2019) y fecha de referencia 30 de junio de 2019, en el que se detallan los antecedentes, fundamentos de derecho y consideraciones técnicas en base a las cuales según los datos obrantes en el departamento de Intervención, sin perjuicio de la regularización futura de las facturas anteriores, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. La ratio de las operaciones pagadas en el trimestre que indica el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos es 0,66.
2. La ratio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre indica el número de días promedio de antigüedad de dichas operaciones es 0,00.
3. El PMP es 0,66.

Los valores indican el número de días que ha tardado a pagar el Ayuntamiento desde la aprobación de la factura o la conformidad con la certificación de obra.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, queda enterado.

7.- Dar cuenta del informe de reparo emitido por la interventora en el mes de Junio 2019.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019 que seguidamente se transcribe:

« El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Su el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el Interventor eleve un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de gastos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

En el orden del día que se elabora del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos:

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 20 de junio de 2019 se ha remitido por la Sra. Interventora Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al mes de junio de 2019, de los que se da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Comisión Informativa de Haciendas y Especial de Cuentas, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

Reparos efectuados:

Fecha	Acto reparado	Motivo del reparo	Órgano que discrepa	Importe estimado
21-06-19	Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 ordenando el prorrateo por semanas y quincenas de la Tasa E.I.M. 2019, correspondiente al mes de Julio de 2019 por importe inferior al de la tarifa fijada en la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio, así como la ampliación de la prestación del Servicio de Educación Infantil a los menores no matriculados en el curso 2018/2019 eximiéndolos del pago de la matrícula.	Prorratio del pago de cuotas escuela infantil municipal durante el mes de julio de 2019, incumpliendo la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de educación infantil. (art. 6) Exención del pago de la matrícula a los menores no matriculados, en la EIM "Els Xicotets" durante el presente curso y que soliciten la prestación del Servicio de Educación Infantil durante el mes de Julio de 2019, incumpliendo la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Educación Infantil (art. 6) y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la EIM "Els Xicotets" (art. 5). El órgano competente para modificar la Ordenanza y Reglamento es el Pleno (art. 22.2.d) LBRL).	Intervención	Estimando un número de matriculados igual al de 2018, se calcula 1.600 euros en concepto de matrícula dejados de ingresar en la fecha de cobro fijada en la Ordenanza Fiscal, reguladora del servicio de escuela infantil, desconociéndose el importe que se dejaría de percibir de la cuota mensual de julio ante la inexistencia de datos precedentes en la modalidad asistencial que se pretende.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

8.- Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2019 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 112, de fecha 12 de junio de 2019 y durante el plazo de exposición y ocho días más no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Vistos el informe emitido por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En cumplimiento de lo que dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la cuenta general, así como sus justificantes y la documentación complementaria han estado a disposición de los miembros de la Comisión quince días hábiles antes de la primera reunión, para que la puedan examinar y consultar.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes y previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, aprueba el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por la siguiente documentación:

- BALANCE
- CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 - I. Liquidación del presupuesto de gastos



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

- II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos
- III. Resultado Presupuestario
- IV. Expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.

- MEMORIA

- 1. Organización y actividad
- 2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración
- 3. Bases de presentación de las cuentas
- 4. Normas de reconocimiento y valoración
- 5. Inmovilizaciones materiales
 - 1) Inmovilizaciones materiales. Modelo del Coste.
 - 2) Inmovilizaciones materiales. Modelo de la revalorización
- 6. Patrimonio público del suelo
 - 1) Patrimonio público del suelo. Modelo del Coste.
 - 2) Patrimonio público del suelo. Modelo de la revalorización.
- 7. Inversiones Inmobiliarias
 - 1) Inversiones Inmobiliarias. Modelo del Coste.
 - 2) Inversiones Inmobiliarias. Modelo de la revalorización
- 8. Inmovilizado intangible.
 - 1) Inmovilizado intangible. Modelo del Coste.
 - 2) Inmovilizado intangible. Modelo de la revalorización.
- 9. Arrendamientos Financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
- 10. Activos Financieros
 - 1) Información relacionada con el Balance
 - A. Estado Resumen de la Conciliación
 - B. Correcciones por deterioro de valor
 - 2) Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial
 - 3) Información sobre los riesgos del tipo de cambio y de tipo de interés
 - A. Riesgo de tipo de cambio
 - B. Riesgo de tipo de interés
- 11. Pasivos Financieros
 - 1) Situación y movimientos de las deudas
 - A. Deudas al coste amortizado
 - B. Deudas al valor razonable
 - C. Resumen por categorías
 - 2) Líneas de Crédito
 - 3) Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés
 - A. Riesgo de tipo de cambio
 - B. Riesgo de tipo de interés
 - 4) Avaluos y otras garantías concedidas
 - A. Avaluos concedidos
 - B. Avaluos ejecutados
 - C. Avaluos reintegrados
- 12. Coberturas contables
- 13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias
- 14. Moneda extranjera
- 15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos
 - 1) Transferencias y subvenciones recibidas
 - 2) Transferencias y subvenciones concedidas
- 16. Provisiones y contingencias
- 17. Información sobre medio ambiente
 - 1) Obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo al medio ambiente
 - 2) Beneficios Fiscales por razones medio ambientales en tributos propios



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

18. Activos en estado de venta
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial
20. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
 - 1) Obligaciones derivadas de la gestión
 - 2) Entes públicos, cuentas corrientes en efectivo
 - 3) Desarrollo de la gestión
 - A. Resumen
 - B. Derechos anulados
 - C. Derechos cancelados
 - D. Devoluciones de ingresos
21. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería
 - 1) Deudores
 - 2) Acreedores
 - 3) Partidas pendientes de aplicación
 - A. Partidas pendientes de aplicación. Cobros
 - B. Partidas pendientes de aplicación. Gastos
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
23. Valores recibidos en depósito.
24. Información presupuestaria.
 - 1) Ejercicio corriente.
 - A. Presupuesto de gastos
 1. Modificaciones de crédito
 2. Remanentes de crédito
 3. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos.
 - B. Presupuesto de ingresos
 1. Proceso de gestión
 - a. Derechos anulados
 - b. Derechos cancelados
 - c. Recaudación neta
 2. Devoluciones de ingresos
 3. Compromisos de ingresos
 - 2) Ejercicios cerrados
 1. Obligaciones de presupuestos cerrados
 2. Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
 - a. Derechos pendientes de cobro totales
 - b. Derechos anulados
 - c. Derechos cancelados
 3. Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores
 - 3) Ejercicios posteriores
 - A. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
 - B. Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
 - 4) Ejecución de proyectos de gastos
 1. Resumen de ejecución
 2. Anualidades pendientes
 - 5) Gastos con financiación afectada
 - 6) Remanente de tesorería
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios
 - A. Indicadores financieros y patrimoniales
 - B. Indicadores presupuestarios
26. Información sobre el coste de las actividades
 - 1) Resumen general de costes de la entidad



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

- 2) Resumen del coste por elementos de las actividades
- 3) Resumen de costes por actividad
- 4) Resumen relacionando costes e ingresos de las actividades
27. Indicadores de gestión
28. Hechos posteriores al cierre
29. Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas
30. Estado de conciliación bancaria
31. Balance de comprobación

SEGUNDO. Aprobada la cuenta general que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

9.- Determinación de las fiestas locales de 2020.

Dada cuenta del expediente de aprobación de las fiestas locales no recuperables para el próximo año.

Considerando lo dispuesto por el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Declarar como festivos locales no recuperables los días 20 de abril y 4 de septiembre del año 2020, en celebración de las festividades de San Vicente Ferrer y San Isidro Labrador, respectivamente.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia en materia de nuevas tecnologías, a los efectos de que en la sede electrónica figuren las dos festividades locales acordadas. Todo ello al amparo del Plan Provincial de Servicios Informáticos.

10.- Moción de la Alcaldía sobre Declaración de Emergencia Climática.

Por la Sra. Garriges, Portavoz del GC, alcaldía se procede a la lectura de la siguiente moción:

“L’Ajuntament de MANUEL reconeix que el planeta, així com els éssers vius i els ecosistemes, es troben en greu perill, prova d’açò són els recents informes sobre l’estat de la biodiversitat de l’IPBES i sobre l’escalfament global d’1,5 °C de l’IPCC, que alerten del rumb que porta a l’extinció d’una gran part dels ecosistemes terrestres. Un milió d’espècies estan amenaçades per l’activitat humana. També s’està a la vora del punt de no tornada davant del canvi climàtic. No respondre a la crisi ecològica i civilitzadora suposaria la mort de milions de persones i l’extinció irremplazable d’espècies imprescindibles per a la vida en la Terra, donades les complexes interrelacions ecosistèmiques.

En aqueix sentit acceptem la veritat de la crisi climàtica sobre la gravetat de la situació. Admetre les evidències científiques, així com, el camí de reducció de les emissions proposat



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

és l'única forma de protegir l'existència d'un futur per al municipi. La ciutadania deu entendre la urgència i irreversibilitat d'aquesta lluita i l'Ajuntament pot exercir un paper clau en la formació, educació i informació sobre el necessari fre a les emissions i realitzar una vital adaptació a les conseqüències de l'increment de la temperatura global.

Declarar l'emergència climàtica requereix assumir el compliment de compromisos polítics reals i vinculants, molt més ambiciosos que els actuals, amb la consegüent assignació de recursos per fer front a aquesta crisi. Un full de ruta vinculant capaç de garantir les reduccions de gasos d'efecte hivernacle necessàries, abandonar els combustibles fòssils, apostar per una energia 100 % renovable i reduir a zero les emissions netes de carboni al més prompte possible, de manera urgent i prioritària, en línia amb les indicacions de l'informe de l'IPCC per limitar l'augment de les temperatures globals a 1,5 °C. Un estat d'emergència implica redirigir tots els recursos disponibles dels Ajuntaments per a afrontar la crisi climàtica amb els problemes associats que comporta.

La declaració d'emergència climàtica suposa iniciar un procés d'educació, formació i conscienciació a tota la població sobre la veritat de la crisi ecològica i l'enorme canvi necessari frenar l'emergència, Davant aquesta emergència l'Ajuntament es compromet a iniciar aquest procés de transformació social i assegurar la plena consecució dels següents objectius generals. Per tant

L'AJUNTAMENT DE MANUEL ES COMPROMET A:

1. Establir els compromisos polítics, normatives i recursos necessaris per garantir reduccions de gasos d'efecte hivernacle del 50% en les emissions de CO2 respecte a les preindustrials abans del 2030 i arribar al balanç net zero no més tard de 2040, i si pot ser abans de 2035, així com detenir la pèrdua de la biodiversitat i restaurar els ecosistemes com a única resposta possible per evitar un col·lapse de tots els sistemes naturals, inclòs l'humà.

2. Abandonar els combustibles fòssils i apostar per una energia 100 % renovable de manera urgent i prioritària. Per a açò els governs municipals han d'analitzar com aconseguir aquest objectiu i proposar els plans d'actuació necessaris, entre uns altres, frenar noves infraestructures fòssils, aconseguir el ple autoconsum elèctric 100% renovables i una mobilitat sostenible el més prompte possible, crear espais per als vianants, fomentar la bicicleta i altres mitjans de transport no contaminants, reduir la demanda d'energia fins a consums sostenibles, promoure l'augment de l'eficiència energètica i de les instal·lacions renovables, crear espais educatius i la informació a la població sobre l'emergència climàtica, aconseguir una política de residu 0, evitar els bancs amb els quals treballa el municipi que financen projectes basats en combustibles fòssils. Recolzar la gestió dels bens comunals enfocada a la recuperació de la terra fèrtil i el fre de l'erosió. Recuperació dels aqüífers, recuperació de les pastures a través de la gestió intel·ligent del territori, determinar suports i beneficis fiscals per a l'Espanya buidada que desenvolupa funcions claus de mitigació del canvi climàtic i abordar projectes de regeneració rural, ecològica i humana.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

3. És necessari avançar, entre unes altres, a una economia local i de proximitat, que impulse la sobirania alimentària, silvicultura, agricultura i ramaderia ecològica i de proximitat. Aconseguint el més prompte possible el ple subministrament agroecològic en els serveis de restauració municipals i estenent-los a la resta de la població.

4. Iniciar la necessària adaptació dels municipis a la crisi climàtica, amb les conseqüències de l'increment de la temperatura global, les ones de calor, la irregularitat de les precipitacions, l'augment del nivell del mar i altres manifestacions que ja s'estan manifestant.

5. La justícia, la democràcia i la transparència han de ser pilars fonamentals de totes les mesures que s'apliquen, cal establir un mecanisme de presa de decisions ciutadà de caràcter vinculant amb competències en matèria de vigilància, seguiment i control de les mesures adoptades. Per a açò serà necessari establir indicadors i objectius verificables i quantificables. Es fa necessari garantir que aquest mecanisme integre especialment la visió de gènere i d'altres col·lectius vulnerables.”

[.../...]

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los miembros del Grupo Compromís per Manuel: Compromís, y Concejales no adscritos, uno en contra del miembro del Grupo Popular, y ninguna abstención acuerda aprobar la moción transcrita.

11.- Dar cuenta de las Líneas Fundamentales del Presupuesto General de 2020.

Dada lectura a las resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2019, que seguidamente se transcribe:

“El art. 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica (LOEPSF) que establece antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea y contendrán entre otros parámetros.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Información de los proyectos de presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales con indicación de las líneas fundamentales que se prevean.*
- b) Proyecto General, o en su caso, estados financieros iniciales.*

El art. 15.1) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, determina la obligación de remitir anualmente antes del 15 de septiembre las líneas fundamentales del presupuesto general del ejercicio siguiente y el art. 6 establece que la elaboración de los Presupuestos anuales se encuadrará en los Planes Presupuestarios a medio plazo aprobados.



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de julio de 2017, aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla de gasto para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 quedando fijada esta última en el 2,8 para el ejercicio 2020.

En la oficina virtual del Ministerio de Hacienda se ha habilitado la aplicación para la carga de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2020 y según indicaciones de la misma, la transmisión se debe efectuar hasta el día 13 de septiembre de 2019 a las 24:00 horas.

De conformidad con lo establecido en normativa en vigor, se han elaborado las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2020, tomando como base el presupuesto liquidado del ejercicio 2018, así como el presupuesto aprobado y parcialmente ejecutado del ejercicio 2019, elaborando una previsión para el ejercicio 2020, siguiendo los criterios señalados por la Alcaldía mediante resolución de 18 de julio de 2019, junto con el informe de Intervención en el que se detallan las hipótesis consideradas para su realización.

Por lo expuesto, y de conformidad art. 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL esta Alcaldía-Presidente adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar Las Líneas Fundamentales del Presupuesto General de 2020, según el siguiente detalle:

Estimación Derechos/Obligaciones
reconocidas netas

En euros

Ingresos/Gastos	Año 2019	tasa variación 2020/2019	Año 2020	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos	2.306.912,17	-38,83	1.409.859,85	Ev. Tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Corrientes	2.067.630,93	-33,20	1.379.784,09	Ev. Tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Capital	239.281,24	-87,42	30.075,76	Ev. Tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Financieros	0,00	0,00%	0,00	
Gastos	1.654.555,03	-14,71	1.409.859,85	Ev. Tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Corrientes	1.270.753,00	2,25	1.298.110,38	Ev. Tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Capital	383.802,03	-70,86	111.749,47	Ev. Tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa
Financieros	0,00	0,00%	0,00	



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Saldo operaciones no financieras	652.357,14		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-18.839,84		158.415,86	<i>Ev. Tendencial y destino superávit para cumplimiento sentencias pendientes en jurisdicción contencioso-administrativa</i>
Capacidad o necesidad de financiación	633.517,30		158.415,86	

Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes(1)	0,00	0,00	0,00	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

2019 2020

Marque lo que corresponda: Sí Sí

PASIVOS	AÑO 2018 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)			TASA Variación 2019/2018	AÑO 2019 (Estimación de los Créditos Iniciales)		
	No Incluidos En Presupuesto	Incluidos En Presupuesto	Total		No Incluidos En Presupuesto	Incluidos En Presupuesto	Total
CONTINGENTES							
Avales Concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos Morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por Sentencias o Expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	1.790.529,20	0,00	1.790.529,20	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedido por esta Corporación Local, Directiva 2011/85/UE.

	2019	2020
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

Segundo: Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación habilitada en la plataforma de la oficina virtual del Ministerio de Hacienda para la remisión telemática, antes de las 24:00 horas del día 13 de septiembre de 2019.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

12.- Moción del Grupo Popular sobre la tasa turística.

Por el Sr. Perales, Portavoz del GP, se procede a la lectura de la moción presentada, según se transcribe:

“El sector turístico de la Comunitat Valenciana volvió a cosechar unos extraordinarios resultados en 2018. La demanda extranjera en todo tipo de alojamientos creció un 3,2% en número de turistas y un 4,9% en gasto total hasta diciembre y la demanda nacional se incrementó un 4,9% en número de viajes y un 7,4% en gasto total hasta septiembre.

La evolución del empleo también ha sido positiva, el número medio de afiliados en las ramas de Hostelería y Agencias de Viaje hasta diciembre, creció un 4,2% interanual (176.783 personas). Estas cifras han situado al empleo turístico en el 15,1% del empleo regional.

En total, la Comunitat registró 9,2 millones de turistas extranjeros en 2018, lo que representa un incremento del 3,2% respecto al año anterior y un nuevo máximo en la serie histórica.

Sin embargo, estos extraordinarios datos contrastan con la política turística que el Consell está implementando. Desde 2015, el debate de la implantación de una tasa turística ha sido una constante y con el cambio de legislatura, lejos de disiparse las dudas, parece que la posibilidad de su implantación está cobrando fuerza.

Podemos, ahora desde del Consell, está presionando a sus socios para la aplicación cuanto antes de la mencionada tasa pese a que su implantación genera un rechazo frontal del sector turístico, de la Confederación Empresarial Valenciana e incluso de parte de los grupos parlamentarios que sustentan al Consell.

La Conselleria de Hacienda ha reconocido que la implantación de la tasa turística supondría un incremento de la recaudación de entre 30 y 40 millones de euros. Una cantidad que, en



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

comparación con la recaudación total de la Comunitat Valenciana (más de 10.000 millones) no parece razonable si tenemos en cuenta el riesgo que supondría para un sector que es el mayor soporte e impulso de la economía valenciana.

Tal y como ha señalado el sector, entre otros inconvenientes, el establecimiento de una tasa turística ocasionaría:

- *Discriminación para las plazas reguladas, favoreciendo el intrusismo en alojamientos irregulares.*
- *Dificultades para repercutir, especialmente en el primer año, la tasa al cliente, puesto que muchas plazas están contratadas con antelación por turoperadoras.*
- *Riesgo de que los turoperadores elijan otros destinos competidores de la oferta básica de sol y playa, escasamente diferenciada.*

Por todo ello, propone al pleno del Ayuntamiento de Manuel la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consell a no implantar una tasa turística en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.

SEGUNDO.- Instar al Consell a consensuar con el sector turístico todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro.

TERCERO.- Instar al President de la Generalitat y al Secretario Autonómico de Turismo la convocatoria del Consell de Turisme para que en el seno del mismo se aborde toda la problemática suscitada por la posible implantación de la tasa turística en la Comunitat.

CUARTO.- Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes”

[.../...]

Seguidamente, el Ayuntamiento Pleno, por un voto a favor del miembro del Grupo Popular, diez votos en contra de los miembros del Grupo Compromís per Manuel: Compromís, y los Concejales no adscritos y ninguna abstención, acuerda no aprobar la moción transcrita.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 20:45 horas del día 25 de julio de 2019, extendiéndose la presente acta que va autorizada por la Secretaria que la extiende constanding el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, como Secretaria, doy fe.